

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1029 **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DE** **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2027, DEL** **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA O LA NECESIDAD SOCIAL

El Municipio de El Alto constituye uno de los centros urbanos más dinámicos, de mayor crecimiento demográfico y de continua expansión territorial en el Estado Plurinacional de Bolivia. Esta constante transformación socioespacial genera demandas crecientes y complejas por parte de la población en materia de cobertura y calidad de servicios básicos, infraestructura urbana, transitabilidad, desarrollo productivo, servicios asistenciales de salud, educación y seguridad ciudadana.

Para la Gestión Fiscal 2027, la Administración Municipal ha consolidado un Presupuesto Institucional proyectado de **Bs 1.762.459.018,00** (*Un mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil dieciocho 00/100 Bolivianos*), de los cuales **Bs 1.465.774.673,00** (*Un mil cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres 00/100 Bolivianos*) corresponden a gasto elegible e inversión en proyectos ejecutados por las distintas Secretarías Municipales, Subalcaldías, Hospitales y Redes de Salud. La asignación y ejecución de estos recursos responden a la necesidad de intervenir directamente en la resolución de problemáticas estructurales y emergentes en el territorio municipal.

La formulación del Programa de Operaciones Anual (POA) y el Presupuesto 2027 responde a la atención de prioridades identificadas en el Plan de Desarrollo Municipal (PADM) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), abarcando los siguientes ámbitos críticos:

- a) **Reactivación Económica y Fomento al Sector Productivo (Eje Qamir Marka).**- El municipio cuenta con un importante sector de micro, pequeñas y medianas empresas (MyPEs), comerciantes y productores artesanales e independientes que enfrentan limitaciones de formalización, acceso a mercados, infraestructura productiva, innovación y asistencia técnica. Asimismo, las zonas rurales de los Distritos 9, 10, 11 y 13 requieren incentivos para sostener la producción agropecuaria y la seguridad alimentaria local. A través del POA 2027 se prioriza el desarrollo económico, asignando recursos para la modernización de los centros de mecanización agrícola, apoyo a expo-ferias, plataformas digitales de comercio, ordenamiento del comercio, funcionamiento del matadero municipal y proyectos de desarrollo productivo e industrial.
- b) **Brechas en Servicios Esenciales de Salud, Educación y Desarrollo Humano (Eje Jakaña Marka).**- **Salud:** Existe una alta demanda social para el fortalecimiento del Sistema Único de Salud (SUS), la sostenibilidad operativa y equipamiento de los centros de salud de primer nivel y la red de hospitales de segundo nivel (Boliviano Holandés, Los Andes, Modelo Corea y Boliviano Japonés), así como el aseguramiento de insumos y medicamentos para la atención gratuita integral. **Educación:** El deterioro de infraestructuras educativas, la falta de equipamiento tecnológico/mobiliario y la necesidad de garantizar la Alimentación Complementaria Estudiantil (ACE) representan exigencias permanentes del sector educativo y de las juntas escolares para asegurar la permanencia y nutrición de la población estudiantil. **Vulnerabilidad Social:** Los índices de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, sumados a la atención vigilante de personas con discapacidad y adultos mayores, exigen una cobertura financiera garantizada y continua por norma legal.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Se presupuestan **Bs. 223.764.820,00** (Doscientos veintitrés millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinte 00/100 bolivianos), en programas directos de Gestión de Salud, **Bs. 151.350.699,00** (Ciento cincuenta y un millones trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y nueve 00/100 bolivianos), para el Programa de Alimentación Complementaria Estudiantil, y las partidas obligatorias de ley destinadas al SUS, Renta Dignidad y Bono para Personas con Discapacidad.

- c) **Déficit de Infraestructura Urbana, Movilidad y Drenaje Pluvial (Eje Taypi Marka).**- Las temporadas de precipitaciones pluviales recurrentes ocasionan inundaciones y deterioros severos en la red vial y residencial por la insuficiencia de colectores y embovedados de drenaje pluvial. Asimismo, la congestión vehicular y la falta de pasos a desnivel o distribuidores en nodos viales neurálgicos (como Ceja, Río Seco, Cruce Viacha, Villa Adela y Senkata) comprometen la movilidad urbana y la calidad de vida de los habitantes. Se asignan recursos estratégicos para el mantenimiento de la red vial ("Suma Takhi"), la construcción de pavimento rígido/flexible en vías de primer y segundo orden, distribuidores viales, puentes vehiculares y obras de drenaje pluvial, mitigando los puntos críticos de riesgo climático en los distritos urbanos.
- d) **Inseguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos (Eje Sumá Marka).**- La expansión urbana acelerada genera focos de inseguridad, falta de alumbrado público oportuno en urbanizaciones periféricas y la necesidad de equipamiento e infraestructura para el patrullaje y monitoreo policial. Adicionalmente, el municipio requiere fortalecer su capacidad de respuesta y contingencia inmediata ante emergencias de desastres naturales o antrópicos. Se garantiza el presupuesto asignado por Ley de Seguridad Ciudadana (10% IDH), asignando recursos específicos al fortalecimiento de la FELCV, prevención de la violencia, equipamiento de la Guardia Municipal/Serénazgo 360, alumbrado público y gestión de riesgos.
- e) **Sostenibilidad Ambiental, Aseo Urbano y Gestión de Residuos (Eje Pachamama Marka).**- La generación masiva de residuos sólidos domiciliarios, hospitalarios y de construcción requiere de un sistema continuo y eficiente de recolección, transporte, tratamiento y disposición final en el relleno sanitario para evitar contingencias ambientales y sanitarias en la urbe. Se presupuestan **Bs. 205.009.691,00** (Doscientos cinco millones nueve mil seiscientos noventa y un 00/100 boliviano), para el Servicio de Aseo Urbano, Manejo y Tratamiento de Residuos Sólidos, asegurando la sostenibilidad ambiental e higiénica de la ciudad.

Un factor determinante que justifica la aprobación del presupuesto y su POA radica en equilibrar la inversión centralizada con las demandas vecinales de carácter distrital: **Atención a demandas de los 14 Distritos (POA Zonal)**, se destina un techo zonal consolidado de **Bs. 162.500.060,00** (Ciento sesenta y dos millones quinientos mil sesenta 00/100 Bolivianos), distribuido entre las 14 Subalcaldías para atender obras y prioridades elegidas directamente por la ciudadanía a través de sus estructuras de control social y juntas vecinales y los **Proyectos e Inversiones Multidistritales**, dado que grandes obras de infraestructura, hospitales y programas sociales superan el límite de un solo distrito, el presupuesto contempla **Bs. 1.142.326.891,00** (Mil ciento cuarenta y dos millones trescientos veintiséis mil ochocientos noventa y un 00/100 bolivianos), para proyectos e intervenciones de cobertura de alcance integral y metropolitano, asegurando la equidad distributiva del gasto.

Por todo lo expuesto, la falta de aprobación oportuna del instrumento normativo y financiero para la Gestión 2027 derivaría en la paralización de servicios públicos indispensables (salud, aseo urbano, alumbrado público), la interrupción de la ejecución de obras viales y de drenaje pluvial, y el incumplimiento de las obligaciones legales asignadas al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por lo tanto, surge la necesidad apremiante de dictar la presente Ley Municipal para dotar a la entidad del marco normativo y presupuestario que permita dar continuidad a la gestión pública municipal orientada a resultado.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

II. OBJETO DEL ANTEPROYECTO DE LEY

La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2027, del Gobierno Autónomo Municipal El Alto.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El artículo 272 establece que: ***“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones”.***

Asimismo, el numeral 23, párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, dispone: *“...I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: ... “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto...”.*

Los párrafos I y II del artículo 321 disponen: *“La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo...”.*

2.2 LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 - LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.

El numeral 4 párrafo I del artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA) dispone que: *“La autonomía se ejerce a través de: ... 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social...”.*

El párrafo III del artículo 64 (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), estipula que: *“Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional”.*

El numeral 2 del artículo 102 (LINEAMIENTOS GENERALES), establece que: *“La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias...”.*

El párrafo I del artículo 113 (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), determina que: *“La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política y disposiciones legales vigentes...”.*

El Párrafo II del Artículo 114 establece: *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. IEn la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.*

El artículo 131 (PLANIFICACIÓN INTEGRAL Y TERRITORIAL), indica: *“I. La planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano*

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. II. En este marco, la planificación territorial del desarrollo es la planificación integral para el vivir bien bajo la responsabilidad y conducción de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, **municipales** e indígena originario campesinos, en coordinación con el nivel central del Estado y en articulación con la planificación sectorial. III. El órgano rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, en coordinación con el Ministerio de Autonomía, definirá las normas técnicas de formulación y gestión de planes territoriales de desarrollo, a efecto de facilitar el proceso de ejecución en las entidades territoriales, las mismas que serán de aplicación obligatoria. IV. El gobierno del nivel central del Estado y los gobiernos autónomos tendrán la obligación de proporcionar información mutua sobre los planes, programas y proyectos y su ejecución, en el marco del funcionamiento del sistema de seguimiento y de información del Estado, y de una estrecha coordinación".

2.3 LEY N°1178 (SAFCO) - LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL de 20 de julio de 1990

El Artículo 1 de la Ley N° 1178, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la **Ley N.º 777**, dispone: "La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de:

- a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
- b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
- c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;
- d. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".

Artículo 2, menciona que los sistemas que se regulan son:

- a) Para programar y organizar las actividades, Programación de Operaciones Organización Administrativa y Presupuesto.
- b) Para ejecutar las actividades programadas y Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público.
- c) Sistemas para controlar la gestión del Sector Público. Control Gubernamental, Integrado por el Control Interno y Externo Posterior.

Artículo 6, determina que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

El Artículo 8, señala que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada

2.4 LEY N° 777 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016 - LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO - SPIE.

El Artículo 5. (Definiciones) dispone que, A los efectos de la presente Ley, se entiende por: "... **3) Planificación Territorial de Desarrollo Integral.** Consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial. **4. Planificación Estratégica Institucional.** Determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo..."

El Artículo 23.- (Planes Operativos Anuales) señala: *"I. Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE".*

2.5 DECRETO SUPREMO 3246 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2017 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES.

El Artículo 2 señala: *(Objeto de las normas básicas del sistema de programación de operaciones) El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.*

El Artículo 11. (Responsabilidad por los Planes Operativos Anuales en cada entidad del Sector Público). *I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto. III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia.*

2.6. RESOLUCIÓN SUPREMA N° 22558 "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO", DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2005

El Artículo 1 (CONCEPTO Y OBJETO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) señala: *"El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública...”.

2.7. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 271 DE 31 DE JULIO DE 2026 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (MEFP)

La citada Resolución Ministerial aprobó las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2027 y los Clasificadores Presupuestarios Gestión 2027, instrumentos técnico-normativos de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del inciso d) del Artículo 9 del Anexo a la Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

2.8. NORMAS MUNICIPALES

Al respecto, la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, el Artículo 6 parágrafo I, Inc. a), señala: *“El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal Para su aprobación el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley”.*

El Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, en su inciso a) del Artículo 43 establece que es atribución la Comisión Administrativa – Financiera de Analizar el Proyecto del POA y el presupuesto de la gestión, presentado por la Alcaldesa o Alcalde y proponer sugerencias, recomendaciones y complementaciones al Pleno en el ámbito de su competencia para su aprobación o rechazado.

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL

La formulación del Plan Operativo Anual (POA) para la Gestión Fiscal 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se fundamenta técnicamente en la articulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Municipal (PADM) con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), en estricta observancia de la Ley N° 777 y el Decreto Supremo N° 3246.

Tal como lo ratifica el Informe Técnico CITE: DP/INF-086/2026 emitido por la Dirección de Planificación, el instrumento cumple a cabalidad con la programación de acciones de corto plazo, la asignación de metas e indicadores de gestión y los criterios metodológicos fijados en las Directrices Presupuestarias 2027 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, garantizando la viabilidad técnica para la atención de necesidades estructurales del municipio.

En el ámbito financiero, la proyección del Presupuesto Institucional Consolidado 2027 asciende a la suma de **Bs. 1.762.459.018,00** (*Unos mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil dieciocho 00/100 bolivianos*), guardando un estricto equilibrio entre la estimación de ingresos y la programación del gasto conforme lo exigen las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (R.S. N° 225558). La estructura de financiamiento está sostenida principalmente por Transferencias del Tesoro General de la Nación por Coparticipación Tributaria (FF-OF 41-113) por Bs 980.367.335,00 y por Recursos Específicos Municipales (FF-OF 20-210) por Bs 637.553.378,00, complementados por asignaciones del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Regalías, asegurando la liquidez y solidez de las arcas municipales.

La distribución de la programación de gastos demuestra una alta disciplina fiscal enfocada en el desarrollo social y productivo de la urbe, destinando el **83,16%** del total presupuestado, equivalente a **Bs 1.465.774.673,00** (*Un mil cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres 00/100 Bolivianos*), al financiamiento directo de programas y proyectos de Inversión Pública. En contraposición, los Gastos de Funcionamiento absorben únicamente el **16,84%** (**Bs 296.684.345,00**) (*Doscientos noventa y seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco 00/100 bolivianos*), financiados de manera exclusiva mediante Coparticipación Tributaria y Recursos Específicos en cabal cumplimiento de los techos y límites legales; extremo que



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

es expresamente avalado en el Informe GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-128/2026 de la Dirección del Tesoro Municipal, declarando la viabilidad presupuestaria de la propuesta.

Jurídicamente, la iniciativa encuentra su primer pilar en los Artículos 272, 283 y 302 (Parágrafo I, Numeral 23) de la Constitución Política del Estado, los cuales consagran la Autonomía Municipal y otorgan la competencia exclusiva a las entidades territoriales autónomas para elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y presupuestos. Este mandato es desarrollado sintónicamente por los Artículos 9, 102 y 114 de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y por los Artículos 1, 6 y 8 de la Ley N° 1178 (SAFCO), que facultan a la entidad para administrar sus recursos financieros con total autonomía y responsabilidad directa en el marco del control gubernamental.

El trámite de aprobación responde al ordenamiento legal municipal vigente, habiendo sido iniciado legalmente por el Órgano Ejecutivo a través de la remisión formal realizada por el Ejecutivo Municipal mediante la Nota DESP-GAMEA N° 368/2026, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 26 (Números 2 y 13) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Asimismo, la Dirección General de Asesoría Legal, mediante el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-055/2026, dictaminó la procedencia y legalidad del trámite, habilitando plenamente al Concejo Municipal para el ejercicio de sus facultades normativas y fiscalizadoras contempladas en los Artículos 16 (Numeral 14) de la Ley N° 482 y 6 de la Ley Municipal N° 085 de Fiscalización.

En mérito al análisis técnico, financiero y legal precedentemente expuesto, y en cumplimiento de los Artículos 43, 84, 85 y 87 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, se concluye de forma concluyente que la propuesta de norma reúne la totalidad de los requisitos formales, procedimentales y de fondo exigidos por el ordenamiento jurídico nacional y municipal.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la viabilidad legal y procedimental para que el Pleno del Concejo Municipal considere, trate y apruebe el Proyecto de Ley Municipal del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional de la Gestión Fiscal 2027.

LEY MUNICIPAL N° 1029
El Alto, 11 de septiembre de 2026

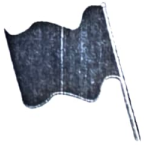
Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara.
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO,
DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2027, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2027, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- (APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL - POA Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2027).- Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su vigencia durante la gestión fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027 consolidado por **un importe total de Bs1.762.459.018,00.-** (*Un mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil dieciocho 00/100 Bolivianos*), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I, II y III adjuntos que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- (PRESUPUESTO DESAGREGADO DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO). Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2027 de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto por un total del Bs. 19.427.978,00 (*Diecinueve millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos setenta y ocho 00/100 bolivianos*), conforme al Tomo III adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio en todo el municipio de El Alto, estando sujetos a la misma el Órgano Ejecutivo Municipal, el Órgano Legislativo Municipal y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

ARTÍCULO QUINTO.- (MANDATO LEGAL). - La presente Ley se enmarca dentro de lo dispuesto por los Artículos 321 párrafo I y 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; el Artículo 8 inc. a) de la Ley N° 1178 (SAFCO); y los Artículos 104, 114 párrafo I, párrafo VIII numeral 1 inc. c), 115 párrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

ARTÍCULO SEXTO.- (RESPONSABILIDAD).

- I. Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto son responsables de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes.
- II. Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar el registro oportuno de la información presupuestaria y financiera en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), así como remitir la documentación correspondiente dentro del plazo legal establecido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) para su consolidación en el Presupuesto General del Estado.
- III. La Máxima Autoridad Ejecutiva y los servidores públicos de las Unidades Organizacionales involucradas son responsables del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los recursos públicos, así como de la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos de inversión, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICO. - Se abroga y deroga toda disposición legal de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley Municipal.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

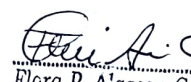
SEGUNDA.- En estricto cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482, Gobiernos Autónomos Municipales, y la normativa legal vigente, remítase la presente Ley, ante el Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.) para su debido registro e incorporación en el Registro Oficial de Normas Autonómicas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los once días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




Lic. Susy S. Brítez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Flor P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

